



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3241-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0327-O de 11 de agosto de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LAS SESIONES VIRTUALES DE COMISIONES”** (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: *“la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)”*

3.4 La Concejala Metropolitana Mónica Sandoval, mediante oficio Nro.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3241-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

GADDMQ-DC-MCSC-2021-0327-O de 11 de agosto de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, indicando que: *“remito en archivo adjunto el Proyecto de ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LAS SESIONES VIRTUALES DE COMISIONES. Esta iniciativa legislativa propone incorporar al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito una normativa reformatoria por la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (...)”*

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, en su conjunto, conforme el objeto de reformar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto a las sesiones de las comisiones del Concejo Metropolitano de Quito; y, contiene, en su estructura formal, la exposición de motivos, considerandos legales, dos artículos, dos disposiciones derogatorias, una disposición general y una disposición final.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando en su parte pertinente que:

“En específico, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, las diferentes Comisiones del Concejo Metropolitano, con el sustento legal de un criterio jurídico emitido por la Procuraduría Metropolitana y con el objeto de continuar con el desarrollo de sus funciones, optaron por sesionar a través de salas virtuales, las cuales, en su mayoría, fueron transmitidas a través de las redes sociales del Concejo Metropolitano de Quito.”

4.3. Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando el principal que: **(i)** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, numeral 5, indica: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)”*; **(ii)** la Constitución de la República en su artículo 82 garantiza la seguridad jurídica, misma que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; **(iii)** la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito con carácter de orgánica, en su artículo 8, indica que: *“Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 5) regular su régimen de sesiones y dictar los demás reglamentos que se requieran para el funcionamiento del Concejo Metropolitano”*; y, **(iv)** en el Libro I.1, Título I “De las Comisiones” de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina la regularización de las diferentes Comisiones del Concejo Metropolitano de Quito.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3241-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 ibídem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

5.2 La Comisión de Codificación Legislativa, que es parte del Eje de Gobernabilidad e Institucionalidad, de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: “a) Conocer, analizar y plantear proyectos en materia legislativa para codificar y actualizar las normas municipales que no se encuentren acordes con el ordenamiento jurídico vigente; y, b) Estudiar e informar a las diferentes comisiones y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre posibles proyectos normativos para el cumplimiento de disposiciones existentes en otras normas, sobre codificación y actualización de ordenanzas, resoluciones y más disposiciones que regulan la actividad municipal y que tengan relación con su ámbito de acción. La Comisión de Codificación Legislativa, presentará para aprobación del Concejo los ámbitos en los que en el periodo anual desarrollará su trabajo, y podrá acoger las solicitudes que otras comisiones propongan.”

5.3 El Proyecto mantiene como objeto el reformar el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto a las sesiones de las comisiones del Concejo Metropolitano de Quito; por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Codificación Legislativa, sin perjuicio de que la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo 47 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Codificación Legislativa.

6.2 Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3241-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 sancionada el 08 de marzo de 2016.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Isaac Samuel Byun Olivo
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-DC-MCSC-2021-0327-O

Anexos:

- Oficio GADDMQ-DC-MCSC-2021-0327-O.pdf
- proyecto_de_ordenanza_sesiones_virtuales_c..docx

Copia:

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano / Presidente de la Comisión Educación y Cultura

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Prosecretario General del Concejo Metropolitano (S)

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Coordinadora del Concejo Metropolitano

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones

Señor Tecnólogo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3241-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

Manolo Andres Ochoa Vega
Tecnico

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-08-16	
Aprobado por: Isaac Samuel Byun Olivo	ib	SGCM	2021-08-17	

